

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES 2025

En cumplimiento con la ley 19.532 y 19.979 de Jornada Escolar Completa, que crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados, el establecimiento **LICEO BICENTENARIO ENRIQUE BALLACEY COTTEREAU** de la comuna de Angol de la IX región con fecha **25 de Abril de 2025** en sesión realizada en el establecimiento da por constituido su **Consejo Escolar** integrado por los siguientes miembros:

Director	SR. LUIS GALLARDO GARCÉS
Sostenedor o Representante	SR. PATRICIO ULLOA PÉREZ
Representante de los Docentes	SRA. ROSANA CAMPOS JARA
Presidente Centro General de Padres	SR. SERGIO GONZÁLEZ CORTE
Presidenta Centro de Alumnos	SRTA. CATALINA PINTO ALVARADO
Representante Asistentes de la Educación	SRA. ANDREA CERDA ORELLANA
Otros.:	

I.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

1.- El presente consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de los siguientes materiales:

- a) Los logros de los aprendizajes de los alumnos.
- b) Las visitas inspectivas del MINEDUC (Ley N° 18.962, DFL N° 2, 1998).
- c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos de los gastos efectuados.
- d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

2.- Los temas en que el Consejo Escolar será consultado son, a lo menos, los siguientes:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

3.- Las atribuciones de carácter resolutivo otorgados al consejo son las siguientes:

El Consejo Escolar será resolutivo en temática de Convivencia Escolar.

No se solicitarán otras facultades.

II.-FUNCIONES DEL CONSEJO:

Nº de sesiones por semestre	02 por semestre – 04 anual
Nombre del secretario que llevará registro de las sesiones	Rosana Campos Jara

El presente Consejo se compromete a cumplir la normativa vigente y a asumir y regular su funcionamiento según un reglamento de Consejos Escolares.

La presente Acta ha sido realizada con copia para ser presentada en el Departamento Provincial de Educación y la Dirección Comunal de Educación.

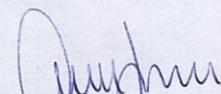
Patricia Ulloa Pérez
Representante Sostenedor

Andrea Cerdá Brevil
Representante Asistentes de la Educación

Sergio González Corte
Centro de Gral. De Padres

RECTOR
Luis Gallardo Garcés
Director
ANGOL

Rosana Campos Jara
Representante Docentes


Catalina Pinto Alvarado
Centro de Alumnos

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES 2025

En cumplimiento con la ley 19.532 y 19.979 de Jornada Escolar Completa, que crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados, el establecimiento **LICEO BICENTENARIO ENRIQUE BALLACEY COTTEREAU** de la comuna de Angol de la IX región con fecha **25 de Abril de 2025** en sesión realizada en el establecimiento da por constituido su **Consejo Escolar** integrado por los siguientes miembros:

Director	SR. LUIS GALLARDO GARCÉS
Sostenedor o Representante	SR. PATRICIO ULLOA PÉREZ
Representante de los Docentes	SRA. ROSANA CAMPOS JARA
Presidente Centro General de Padres	SR. SERGIO GONZÁLEZ CORTE
Presidenta Centro de Alumnos	SRTA. CATALINA PINTO ALVARADO
Representante Asistentes de la Educación	SRA. ANDREA CERDA ORELLANA
Otros.:	

I.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

1.- El presente consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de los siguientes materiales:

- a) Los logros de los aprendizajes de los alumnos.
- b) Las visitas inspectivas del MINEDUC (Ley N° 18.962, DFL N° 2, 1998).
- c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos de los gastos efectuados.
- d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

2.- Los temas en que el Consejo Escolar será consultado son, a lo menos, los siguientes:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

3.- Las atribuciones de carácter resolutivo otorgados al consejo son las siguientes:

El Consejo Escolar será resolutivo en temática de Convivencia Escolar.

No se solicitarán otras facultades.

II.- FUNCIONES DEL CONSEJO:

Nº de sesiones por semestre	02 por semestre – 04 anual
Nombre del secretario que llevará registro de las sesiones	Rosana Campos Jara

El presente Consejo se compromete a cumplir la normativa vigente y a asumir y regular su funcionamiento según un reglamento de Consejos Escolares.

La presente Acta ha sido realizada con copia para ser presentada en el Departamento Provincial de Educación y la Dirección Comunal de Educación.

Patricia Ulloa Pérez
Representante Sostenedor

Andrea Cerda Brevil
Representante Asistentes de la Educación

Sergio González Corte
Centro de Gral. De Padres

RECTOR
Luis Gallardo Garcés
Director
ANGOL

Rosana Campos Jara
Representante Docentes

Catalina Pinto Alvarado
Centro de Alumnos